DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5050, que modifica los artículos 109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 4761, y modifica el artículo 6 de la Ley Nº 118 del 25 de mayo de 1939. (Pago quincenal a los miembros en retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
G. O. Nº 8314, del 17 de Diciembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5050

Art. 1.—Quedan modificados los artículos 109, 110, 111, 112, 114 y 115 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 4761, de fecha 1º de septiembre de 1957, exclusivamente en el sentido de que la pensión mensual a que tienen derecho los miembros de las Fuerzas Armadas que han sido

retirados voluntariamente por inutilidad física o mental o por razones de edad, se liquide quincenalmente, a contar del 1º de enero de 1959.

Art. 2.—Queda modificado el artículo 6 de la Ley Nº 118, de fecha 25 de mayo de 1939, en el sentido de que la pensión del Estado otorgada a los miembros de la Policía Nacional que hayan obtenido el beneficio del retiro, sea pagada quincenalmente a partir del 1º de enero de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis Ruiz Monteagudo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominisana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Resolución Nº 5051, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la Grenada Company, por el cual se autoriza a esta última a instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes.
G. O. Nº 8216, del 24 de diciembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5051

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de noviembre dèl año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Grenada Company, representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual el primero le concede a la segunda el derecho de instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Cérsar Contina, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Grenada Company, representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual el primero le concede a la segunda el derecho de instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

ENTRE El Estado Dominicano representado por el ING. CESAR CORTINA, Secretario de Estado de Obras Públicas, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 11427, serie 1ra., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, D. N. quien actúa en virtud